

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**VILLA PARANACITO, 25 DE ABRIL DE 2000.-
ORDENANZA N°08/2000 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual-a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal, Parte General y Especial, para el corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Apruebase la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2000, determinada en el anexo (I) de la presente y que consta de doce (13) folios útiles.-

ARTICULO 2°: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

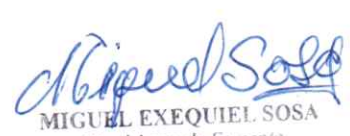

PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ASALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRSCH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2000

ORDENANZA Nº08/2000 J.F. M.V.P.

ARTICULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2000 se abonarán conforme a las alícuotas aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52.00. más 0.50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana, Por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta Propiedad de Enrique Gómez, calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984, Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Los Nogales, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti, Abonarán la suma de \$ 42.00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta Aº Sagastume por Avda 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico, Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoati" hasta Aº La Tinta por su margen este y siguiendo por Aº La Tinta por su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del Aº Sagastume Grande. Los frentista que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 32.00

ZONA IV: El resto de los frentistas abonarán \$ 0.50 por hectárea por año.

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

<u>PERIODO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	
1º Bimestre	20-03-2000	
2º Bimestre	22-05-2000	
3º Bimestre	20-07-2000	
4º Bimestre	20-09-2000	
5º Bimestre	20-11-2000	
6º Bimestre	20-01-2001	

CESAR E. MELCHIORI PRESIDENTE JUNTA FOMENTO MUNICIPIO VILLA PARANACITO	RUBEN ADALBERTO GOMEZ Vicepresidente Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito	MIGUEL EXEQUIEL SOSA Vocal Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito	ALBERTO GUILLERMO BLASICH Vocal Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito
---	---	---	--

GERMAN MEYER	EDUARDO ELVECIO DELMAGRO
---------------------	---------------------------------

TITULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTICULO 39: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

- a) Fijase la alícuota general en el 1.5% .
- b) Por la actividades que a continuación se detalla, las tasas se pagarán con la alícuota del 2.5%:

ARMERIA
ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES
ATAUDES
BANCOS
CINES Y/O TEATROS
COMPANIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
CONSIGNATARIA DE HACIENDA
CRISTALERIAS
ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS
JOYERIAS Y PLATERIAS
MUSICA AMBIENTAL
PUBLICIDAD
COMPANIA DE SEGUROS
SERVICIOS FUNERRES
PRODE - QUINI 6
PRODUCTORES DE SEGUROS
COMISIONISTAS EN GENERAL
TOMBOLA - LOTERIA

- c) Por la actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del 5%

ALOJAMIENTO POR HORA
BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO
BOITES
WHISKERIAS
CASINOS
CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT
PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES
CASAS DE REMATES
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS

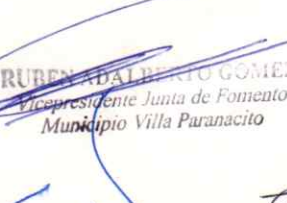
- d) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del 0.5% .

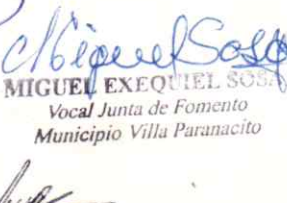
- e) Por las actividades de Comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del 1%

- f) Por la actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alícuotas:

VENTA MINORISTA: 0.25% sobre precio venta, menos Impuestos I.V.A. e internos.


CESAR E. MELCHIOR
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

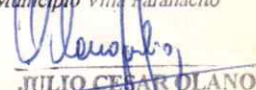

RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER


ERNESTO GERARDO KIER


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas

VENTA MAYORISTA: 1.5% sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14).

a) FLETES FLUVIALES: 0.50%

b) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO: 6%

i) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA: 4%

ARTICULO 49: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por esta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 15.00

b) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 23.00

ARTICULO 50: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendida en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL \$ 30.00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL TITULO II - \$ 20.00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ENERO	VENCIMIENTO	21-02-2000
FEBRERO	VENCIMIENTO	20-03-2000
MARZO	VENCIMIENTO	24-04-2000
ABRIL	VENCIMIENTO	22-05-2000
MAYO	VENCIMIENTO	20-06-2000
JUNIO	VENCIMIENTO	20-07-2000
JULIO	VENCIMIENTO	21-08-2000
AGOSTO	VENCIMIENTO	20-09-2000
SEPTIEMBRE	VENCIMIENTO	20-10-2000
OCTUBRE	VENCIMIENTO	20-11-2000
NOVIEMBRE	VENCIMIENTO	20-12-2000
DICIEMBRE	VENCIMIENTO	20-01-2001

TITULO III

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I: CARNET SANITARIO

ARTICULO 60: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija:

- SOLICITUD CARNET SANITARIO \$ 10.00

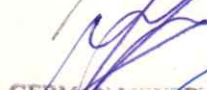
- VISACION CADA SEIS MESES \$ 3.50


CESAR E. MELCHIOR
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


RUBÉN ALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMÁN MEYER


ERNESTO GERARDO KIRBACH


EDGARDO ELVICIO DELMAGRO


JULIO CESAR OLANO

CAPITULO II

INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 79: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año, \$ 13,00

CAPITULO III

DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 80: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por persona municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsable de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal cargo del Área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuarán de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 90: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de \$ 10,00.-


CESAR E. MELÉNDEZ
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


RUBÉN ADALBERTO GUEA
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLAS
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMÁN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

CAPITULO V

ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 109: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial - se fijan los siguientes importes, que serán abonados por cada uno de los análisis bromatológicos que a continuación se detallan:

ANALISIS MICROBIOLOGICO	\$ 26.00
ANALISIS QUINICO	\$ 18.00

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de \$ 10.00 (Pesos diez).

Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de \$ 30.00 (Pesos treinta)

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO:

ARTICULO 119: Conforme lo establece el artículo 429 del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

19:) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS

Local para buffet, será por licitación con precio base
Boleterías y utilización de andén, alquiler mensual \$ 15.00
Derecho de andén por mes y por línea \$ 50.00

29:) BIBLIOTECA: Cuota mensual \$ 1.00
con vencimiento el día 10 de cada mes o hábil siguiente.

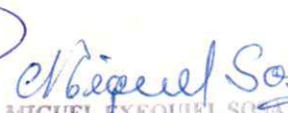
Para el derecho a inscripción se cobrará el valor de una cuota más.

39:) PREDIO BALNEARIO: por Licitación

49:) COMPLEJO TURISTICO: por Licitación

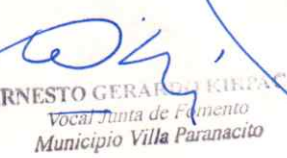

CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERARDO MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR PLAND
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

CAPITULO II

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTICULO 129: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR \$ 15.00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO - DENTRO DE PLANTA URBANA - \$ 18.00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO - FUERA DE PLANTA URBANA - \$ 12.00 por hora
Más por Km. \$ 1.00
- CARGADORA - DENTRO DE LA PLANTA URBANA - \$ 15.00 por hora
- CARGADORA - FUERA DE LA PLANTA URBANA - \$ 20.00 por hora
más flete
- DESMALEZADORA CON TRACTOR \$ 20.00 por hora
- VIAJE DE CAMION
CAMION FORD 350 y 14000
 - Dentro de la Planta urbana \$ 20.00 por hora
 - Fuera planta urbana mayores de 100 Km.
\$ 1.00 por Km. más peajes.
 - Recorridos menores de 100 Km. \$ 2.00 por Km.
más peajes.

VIAJE CAMION FIAT IVECO \$1.50 KM MAS PEAJES

- CAMION DE TIERRA FORD 14000 \$ 4.00 M3
- CAMION DE TIERRA FIAT IVECO \$ 3.00 M3 (dentro planta urbana)
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR \$ 1.00 por M3.
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA \$ 35.00 por hora más
flete en caso de traslado.
- RETROEXCAVADORA CASE, FIATTALLIS Y POCIATN TC 45 \$ 0.80 por M3 más
flete en caso de traslado.
- RETROEXCAVADORA CASE (En caso de no poder realizar mediciones) \$ 40.00
POR HORA.
- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS (En caso de no poder realizar mediciones) \$
35.00 POR HORA.
- RETROEXCAVADORA TC 45 (En caso de no poder realizar meidiciones) \$
30.00 por hora.
- CARRETON(Incluye 2 horas para carga y/o descarga) \$ 6.00 por Km. más
\$ 40.00 por hora excedida.
- CARRETON - Por fletes menores a 10 Km de recorrido \$ 40.00 por hora.

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN AVALOS
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL ENRIQUE SESA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO BALBUENA BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER

ERNESTO GERARDO KOSCH

EDGARDO ELVECIO DELMAGRO

JULIO CESAR

- (2)
- SEMIRREMOQUE - \$ 1,00 por Km. más peajes.
 - DRAGA - \$ 1.80 por M3. (medición del recinto)
 - DRAGA - \$ 1,25 por M3 (medición del canal más pago personal de apoyo)
 - NIVELADORA DE ARRASTRE - \$ 20,00 por hora
 - GUINCHES LIMA Y KOERING - \$ 0,90 por M3 o en caso de no poder realizar mediciones \$ 30,00 por hora

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que debe realizar, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado etc..

CAPITULO III

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 139: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO | \$ 6.00 |
| 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO | \$ 12.00 |

Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

CAPITULO IV

CEMENTERIO

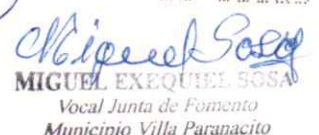
ARTICULO 140: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| - ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 20.00 |
| - ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - COLECTIVO | \$ 30.00 |
| - MANTENCION DE NICHOS POR AÑO - | \$ 10.00 |
| - MANTENCION DE SEPULTURA POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 10.00 |
| - MANTENCION DE SEPULTURA POR AÑO - COLECTIVA | \$ 15.00 |
| - INHUMACION DE RESTOS | \$ 20.00 |
| - EXHUMACION DE RESTOS | \$ 30.00 |

Vencimiento de los servicios anuales el 30 de abril de cada año.
El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 30 de abril.


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER


ERNESTO GERARDO KUEPACH



TITULO V

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 159: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc. fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 30.00.-

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 169: Por el uso de la difusora municipal se exceptúa durante el año 2000.-

TITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS, DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 179: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza Nº 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito)

ARTICULO 189: para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del éido municipal el 5% . Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

TITULO VIII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 199: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades , comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

- abonarán por día

\$ 30.00

CECILIA E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUEL SOSA
Vocal Junta de Fomento

ALBERTO GUILLERMO BLAS
Vocal Junta de Fomento

AFTILADORES
CONFITURAS
BAZAR Y/O FERRETERIA

COMESTIBLES
HELADOS
LIBRERIAS
HOJALATERO
MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO
PELETERIA
PESCADOS
PLUMEROS ESCOBAS/PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR
VERDURAS
MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR
FLORES
CHACINADOS
PLANTAS Y CITRUS
GORROS
ZAPATERIA
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

TITULO IX

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

Se aplicará un derecho del 0.50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO X

INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

Se aplicará un derecho del 0.50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO XI

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 209: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 679 de Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión, cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XII

DERECHO DE EDIFICACION

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN MARTIN GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER

ERNESTO GERARDO KIRPACH

EDGARDO ELVECIO DEL MACRO

Secretario de Fomento

Artículo 219:

- EXCEPTUADO POR EL PRESENTE AÑO

- Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- a) Obras nuevas..... 1 %
b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones..... 0,50

- Destrucción de pavimentos en beneficio del frentista, roturas de cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión, más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de Panteones, mausoleos y Tumbas.
Exceptuado durante 2000.-

TITULO XIII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 229: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece:

- 01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales \$ 3.00
por cada foja que se agregue \$ 3.00
- 02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales \$ 5.00
- 03.) Solicitudes para reuniones danzantes en salones \$ 3.00
- 04.) Inscripción de boletos de compra venta inmuebles \$ 5.00
- 05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones \$ 3.00
- 06.) Ventas de planos del municipio \$ 15.00
- 07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas \$ 3.00
- 08.) a) Por visación registro de conductor otorgados hasta septiembre del año 1998. \$ 5.00
b) Permisos precarios por 30 días para la conducción de automóviles dentro del ejido municipal \$ 10.00
- 09.) Solicitud de renovación y otorgamiento, Carnet conductor con duración 6 años. \$ 30.00
a) Por visación registro de conductor cada 2 años. \$ 15.00
- 10.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos \$ 15.00
- 11.) Inscripción de motores industriales \$ 3.00
- 12.) Solicitud de certificación de firmas \$ 3.00
- 13.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos, a solicitud de parte interesada \$ 20.00

CESAR E. MELENDRON

Presidente Junta de Fomento

RUBEN ADALBERTO GOMEZ

Vicepresidente Junta de Fomento

MIGUEL ENRIQUE SOSA

Vocal Junta de Fomento

ALBERTO GUILLERMO BLASIO

Vocal Junta de Fomento

- 14.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado \$ 5,00
- 15.) Por pedido de unificación de propiedades \$ 15,00
- 16.) Por pedido de reclamo de copropiedad horizontal \$ 3,00
- 17.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal \$ 5,00
- 18.) Habilitación de industrias y comercios \$ 30,00
- 19.) Solicitud de libre deuda por escribano interesado para transferir o hipotecar propiedades \$ 5,00
- 20.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras \$ 5,00
- 21.) Por inscripción de títulos técnicos \$ 5,00
- 22.) Por recursos contra resoluciones administrativas \$ 20,00
- 23.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal \$ 30,00
- 24.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc., \$ 5,00
- 25.) Por presentación de denuncias contra vecinos \$ 10,00
- 26.) Por inscripción de títulos profesionales \$ 10,00
- 27.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles \$ 30,00
- 28.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles \$ 15,00
- 29.) Por las transferencias de licencias de taxis \$ 50,00
- 30.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0,1% con un mínimo de \$ 20,00
- 31.) Sellados Municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial, Visación Municipal c/u \$ 5,00
- 32.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote \$ 5,00
- 33.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por la actuaciones por escrito que efectúen ante la Municipalidad:
Sección Cementerios:
- a) Toda Solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testamentos administrativos. \$ 3,00
- b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad \$ 3,00

CÉSAR E. MELIMORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBÉN ADALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL ENEQUEL SCA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GERMÁN BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER
ERNESTO GERARDO KIRPACH

JULIO CESAR OLANO
Secretario del Actas

- c) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas \$ 5.00
- d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas \$ 3.00
- e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones \$ 3.00
- f) A toda foja siguiente de expediente \$ 1.00
- 34.-) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito.- \$ 10.00

TITULO XIV

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 239: De acuerdo al Artículo 789 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre la facturas de ventas.

TITULO XV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 249: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XVI

DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 25: Fíase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0.22. El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado hasta el día 15 del mes siguiente a la extracción, el mismo gozará de un descuento del 15% (quince por ciento).

TITULO XVII

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN ROBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER

ERNESTO GERARDO KIRPACH

JULIO CESAR OLANO

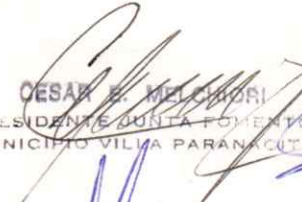
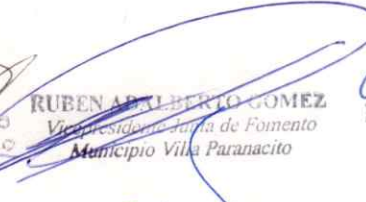
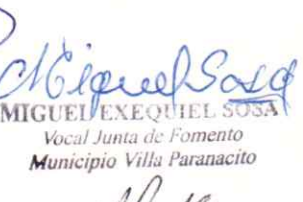
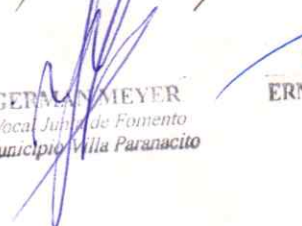
ARTICULO 269: De conformidad con lo establecido en el artículo 469 de Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en..... 2%
- 2.) Vencimiento. Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgarse hasta 30 cuotas..
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

ARTICULO 279: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento

ARTICULO 289: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 299: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

 CESAR E. MELCHIORRI PRESIDENTE JUNTA FOMENTO Municipio Villa Paranacito	 RUBEN ALBERTO GOMEZ Vicepresidente Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito	 MIGUEL EXEQUIEL SOSA Vocal Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito	 ALBERTO GUILLERMO BLASICH Vocal Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito
 GERARDO MEYER Vocal Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito	 ERNESTO GERARDO KIRPACH Vocal Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito	 EDGARDO ELVECIO DELMAGRO Vocal Junta de Fomento Municipio Villa Paranacito	 JULIO CESAR Secretario Junta de Fomento Municipalidad Villa Paranacito